PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

358

DECRETO N°.11.090.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SARGENTO I° ISIDORO BRITOS.-

Form. 29

- - -

S.3.N°.....-

N°.32.32.-

ASUNCION, Noviembre 30 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°1486/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Isidoro Britos, con Registro n°298 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n° 44 del 26 de Junio de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Sargento 1° Isidoro Britos.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 19 de Junio de 1.945, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-